



**ORDEN de 14 de marzo de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional para el año 2011.**

En la sociedad Europea actual, los recursos humanos son considerados como una de las claves para conseguir aumentar la competitividad en nuestros sectores productivos. Es por ello que uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Aragón es facilitar la formación a lo largo de la vida, estableciendo mecanismos que permitan a la población aragonesa aumentar su competencia profesional, incluyendo la adquisición de títulos de formación profesional

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 5, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la formación profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. Y en particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar un aprendizaje tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior

A su vez, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones Profesionales y de la Formación Profesional establece en su artículo 8 que los títulos de formación profesional tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 19 la organización de pruebas para la obtención directa de títulos, regulándolas en sus artículos 35 y 36.

En consecuencia, procede convocar las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior correspondientes a la Formación Profesional que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispongo:

*Artículo 1. Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

*Artículo 2. Requisitos para acceder a la realización de las pruebas.*

1. Para presentarse a las pruebas de obtención directa de los títulos, se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte para los de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.

2. Además de los requisitos de edad, los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que se indican a continuación.

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

—Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

—Título de Graduado en Educación Secundaria, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

—Título de Técnico Auxiliar

—Título de Técnico

—Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente, siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente

—Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

—Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

—Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.



—Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior.

—Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

—Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

—Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

—Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

—Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

—Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.

—Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

—Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita matriculación.

—Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

3. Con el objeto de facilitar la formación a lo largo de la vida a través de la obtención directa de un título de formación profesional, también se podrán presentar a estas pruebas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber participado o estar participando en Aragón, en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, vinculadas al título en cuyos módulos profesionales desea matricularse.

b) Haber superado algún módulo profesional o estar matriculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.2b) de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, en algún módulo de los títulos a los que se refiere el artículo 3.1 de esta Orden y para la superación del resto de los módulos profesionales del mismo.

4. En los casos del apartado anterior, y de acuerdo al artículo 34.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, para la obtención del título de formación profesional correspondiente será necesario acreditar los requisitos de acceso.

#### *Artículo 3. Convocatorias de las pruebas y centros de celebración.*

1. Los módulos profesionales de los que se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria son los indicados en el anexo III y IV a esta Orden. Para aquellos ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que han sido sustituidos por nuevos títulos, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se indica el año en el que se convocarán por última vez estas pruebas.

2. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros que aparecen en los mismos anexos III y IV.

3. El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos se hará público en el tablón de anuncios de cada uno de los centros de realización de las mismas. Las pruebas se realizarán del 30 de mayo al 3 de junio de 2011, ambos inclusive.

#### *Artículo 4. Alumnado con discapacidad.*

1. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la matrícula y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la discapacidad de acuerdo con lo indicado en el artículo siguiente.

2. Los centros docentes a la vista de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 5. Matrícula en las pruebas.*

1. La matrícula podrá realizarse en todos los módulos profesionales indicados del ciclo formativo o por módulos profesionales.

2. Durante un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional en régimen de enseñanza presencial y en régimen de enseñanza a distancia, así como en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional, lo que será debidamente comprobado por los centros públicos docentes donde se realicen las pruebas, y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas.



3. La matrícula en las pruebas se realizará del 11 al 15 de abril de 2011, ambos inclusive, y se formalizará en los centros docentes mencionados en los anexos III y IV, de acuerdo al modelo que aparece en el anexo I de esta Orden.

4. Los centros harán públicos el día 29 de abril, los listados provisionales de admitidos, con indicación para cada uno de ellos de los módulos profesionales en los que se matriculan y para aquellos que proceda, la concesión o no de la convalidación solicitada, así como de los no admitidos, indicando en este último caso los motivos de la exclusión. Estos listados serán firmados por el Secretario del centro y llevarán el VºBº de Director del mismo.

5. En los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, los interesados podrán presentar escritos de reclamación sobre la admisión y/o la resolución de las convalidaciones solicitadas, ante los Directores de los centros donde se haya realizado la matrícula.

6. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros educativos publicarán las listas definitivas de admitidos y no admitidos, en los mismos términos establecidos en el punto 4 de este artículo, el día 9 de mayo de 2011.

#### *Artículo 6. Tasa por inscripción en las pruebas*

1. De conformidad con la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar 45,00 € en concepto de tasa por inscripción en las pruebas de todos los módulos profesionales del título que desea obtener, ó 7,00 € por cada módulo profesional en el que se matricule, en concepto de tasa por inscripción parcial en los módulos profesionales para la obtención del título de técnico o de técnico superior de formación profesional, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento (modelo 539) que para tal fin estará disponible en la página web <http://fp.educaragon.org>. Este documento, una vez cumplimentado deberá imprimirse para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para «Administración», «Interesado» y «Entidad bancaria colaboradora» que deberán ser firmados por el solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. El interesado deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja, CAI, Banesto, BBVA, BSCH, Multicaja, Cajalón, Caja Rural de Teruel y La Caixa.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, los aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el centro docente público que corresponda.

#### *Artículo 7. Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas*

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán formalizar su inscripción presentando en el centro docente público que corresponda la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada, conforme al modelo recogido en el anexo I de esta Orden.

b) Documento de identidad, nacional o extranjero, del cuál se entregará fotocopia.

c) Ejemplar para la «Administración» del documento de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.

d) En caso de estar exento del pago de la tasa, documento justificativo.

e) En caso de bonificación en el pago de la tasa por pertenencia a familia numerosa, deberá presentarse el documento que lo acredite.

f) Para menores de 20 años que deseen inscribirse en la prueba para la obtención del título de Técnico superior, fotocopia del título de Técnico.

g) Fotocopia de la documentación que acredite los requisitos necesarios para la realización de las pruebas.



h) Declaración jurada de que el interesado no está matriculado en régimen de enseñanza presencial o a distancia, en los mismos módulos profesionales del título a los que se presenta en las pruebas.

i) La documentación justificativa de la solicitud de convalidación de módulos profesionales.

j) Los aspirantes con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la misma, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente a tal fin, de las Comunidades Autónomas.

*Artículo 8. Estructura, contenido y evaluación de las pruebas.*

1. Las pruebas serán elaboradas por las comisiones de evaluación siguiendo, en su caso, las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para cada uno de los módulos profesionales convocados en los que haya solicitantes admitidos.

2. Los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los ciclos formativos indicados en el anexo III y IV de la Orden; incluirán cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que podrán ser estructurados en partes independientes y, en su caso, eliminatorias.

3. La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresados como resultados de aprendizaje o capacidades terminales, y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo.

4. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales.

5. Las comisiones de evaluación, establecerán y publicarán el calendario de celebración de las pruebas, las características, los criterios de evaluación y, en su caso, el carácter eliminatorio de los ejercicios antes del 6 de mayo de 2011.

*Artículo 9. Comisiones de evaluación.*

1. Los Servicios Provinciales de Educación procederán a la constitución de las comisiones de evaluación, antes del día 15 de abril de 2011.

2. Se constituirá una comisión de evaluación por ciclo formativo y centro donde se vayan a realizar las pruebas.

3. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales con atribución docente en el ciclo formativo correspondiente, preferentemente profesores que estén impartiendo los módulos del ciclo formativo en modalidad presencial, actuando uno de ellos como Secretario. En el caso, de que para la constitución de la comisión de evaluación no hubiera suficientes vocales con atribución docente en el ciclo formativo, se podrá completar con personas que tengan experiencia laboral en el sector profesional asociado al ciclo formativo y cumplan los requisitos de profesor especialista.

4. El presidente de la comisión será el Jefe de Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba. A propuesta del presidente, los Servicios Provinciales de Educación podrán designar y nombrar asesores en función del número de inscritos y de los módulos convocados.

5. Los nombramientos de las comisiones se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales y en los centros de realización de las pruebas.

*Artículo 10. Convalidaciones de módulos profesionales.*

1. A los matriculados en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior, reguladas por la presente Orden les será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de convalidaciones.

2. Los matriculados en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior, reguladas por la presente Orden, podrán solicitar únicamente las convalidaciones de aquellos módulos profesionales que puedan ser reconocidas, de acuerdo con la normativa vigente, por la Dirección del centro docente en el que se matricule. Las solicitudes de convalidación por módulos profesionales de otros títulos o unidades de competencia acreditadas deberán realizarse en el momento de solicitar la matrícula. No serán consideradas aquellas solicitudes de convalidación que no puedan ser resueltas por el Director del centro.

3. Para la convalidación de módulos profesionales por módulos de otros títulos deberá presentarse una certificación académica oficial de los estudios cursados, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Para la convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas a través del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias desarrollado en Aragón, deberá presentarse el certificado justificativo de dicha acreditación.

*Artículo 11. Reclamación de las calificaciones.*

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios del centro, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar, a través de la Secretaría



del centro donde se realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. La Comisión de evaluación en el plazo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones.

3. El acuerdo se comunicará por escrito a los interesados en los tres días hábiles siguientes a la revisión, con expresión aclaratoria de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones.

4. Si persiste la disconformidad se podrá interponer recurso de alzada, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la comunicación, correspondiendo su resolución al mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 12. Realización de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.*

Una vez superadas las pruebas correspondientes al resto de los módulos del ciclo formativo, la matrícula para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, para la realización del módulo profesional de proyecto, se realizará en los centros docentes autorizados para impartir el ciclo formativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la formación profesional del sistema educativo.

Disposición transitoria única. Matriculación en las pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales correspondientes a títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Únicamente podrán inscribirse en las pruebas para la obtención directa de los títulos del título de «Técnico en Cocina», de «Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas» y de «Técnico en Gestión Administrativa», correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), quienes hayan superado con anterioridad algún módulo profesional correspondiente al título que desean obtener o posean acreditadas unidades de competencia que permitan la convalidación de algún módulo profesional de dicho título.

*Disposición final primera. Habilitación.*

Se habilita a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor de la Orden.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de marzo de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**Anexo II. Modelo de declaración jurada**

D/Dña \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_ en relación con su solicitud de matrícula en las pruebas  
para la obtención del Título de Técnico/Técnico Superior en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de  
en el Centro \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA: Que, según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 7 de marzo de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional para el año 2011, no estoy matriculado/a en el curso académico 2010/2011 en ninguno de los módulos profesionales en los que solicito matrícula en dichas pruebas, ni en régimen de enseñanza presencial ni a distancia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo.:

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

## ANEXO III

**RELACIÓN DE TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, MÓDULOS PROFESIONALES CONVOCADOS Y CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Título: **Técnico en GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

Código: ADM201

CURRÍCULO: Real Decreto 1677/1994. (BOE 06/10/1994)

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN

Último año de convocatoria de estas pruebas: 2013

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MIGUEL CATALÁN:** Avda Isabel la Católica, 3. Zaragoza

Código del módulo	Módulo profesional
01	Comunicación, Archivo de la información y Operatoria de Teclados
02	Contabilidad General y Tesorería.
03	Aplicaciones Informáticas.
04	Productos y Servicios Financieros y de Seguros Básicos.
05	Gestión Administrativa de compra - venta
06	Gestión Administrativa de personal
07	Principios de Gestión Administrativa Pública.
08	Formación y Orientación Laboral.

Título: **Técnico en EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS.**

Código: ELE202

CURRÍCULO: Real Decreto 196/1996. (BOE 07/03/1996)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Último año de convocatoria de estas pruebas: 2012

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP CORONA DE ARAGÓN.** Corona de Aragón, 35, Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Instalaciones eléctricas de interior
02	Automatismos y cuadros eléctricos
03	Electrotecnia
04	Relaciones en el equipo de trabajo
05	Calidad
06	Seguridad en las instalaciones eléctricas
07	Formación y orientación laboral
08	Instalaciones singulares en viviendas y edificios
09	Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación
10	Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios
11	Mantenimiento de máquinas eléctricas
12	Administración, gestión y comercialización de la pequeña empresa

Título: **Técnico en COCINA.**

Código: HOT201

CURRÍCULO: Real Decreto 146/1994 (BOE 15/03/1994)

Familia profesional: HOSTELERIA Y TURISMO

Último año de convocatoria de estas pruebas: 2011

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MIRALBUENO.** Vistabella, 8. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Preelaboración y conservación de alimentos
02	Técnicas culinarias
03	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa
04	Lengua extranjera
05	Relaciones en el entorno de trabajo
06	Formación y orientación laboral
07	Elaboraciones y productos culinarios
08	Repostería
09	Técnicas básicas de servicios y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente
10	Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento

Título: **Técnico en MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR.**

Código: MSP203

CURRÍCULO: Real Decreto 1151/1997 (BOE 06/09/1997)

Familia profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP PIRÁMIDE.** Ctra. de Cuarte s/n. Huesca

Código del módulo	Módulo profesional
01	Máquinas y equipos frigoríficos
02	Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones.
03	Electrotecnia
04	Instalaciones eléctricas y automatismos
05	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
06	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones
07	Instalaciones frigoríficas.
08	Instalaciones de climatización y ventilación.
09	Instalaciones de producción de calor.
10	Instalaciones de agua y gas.
11	Formación y orientación Laboral

Título: **Técnico en ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.**

Código: SSC201

CURRÍCULO: Real Decreto 938/2003. (BOE 12/08/2003)

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES LUIS BUÑUEL.** Sierra de Vicor, 20. Zaragoza

Código del módulo	Módulo profesional
01	Atención sanitaria.
02	Apoyo domiciliario.
03	Atención y apoyo psicosocial.
04	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.
05	Alimentación y nutrición familiar.
06	Relaciones en el equipo de trabajo.
07	Planificación y control de las intervenciones.
08	Higiene.
09	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.
10	Comunicación alternativa.
11	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
12	Formación y orientación laboral

Título: **Técnico Superior en HIGIENE BUCODENTAL.**

Código: SAN304

CURRÍCULO: Real Decreto 549/1995 (BOE 02/06/1995)

Familia profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES VEGA DEL TURIA.** Víctor Pruneda,1. Teruel

Código del módulo	Módulo profesional
01	Exploración bucodental
02	Prevención bucodental
03	Vigilancia epidemiológica bucodental
04	Educación sanitaria y promoción de la salud
05	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de higiene bucodental
06	Formación y orientación laboral

Título: **Técnico Superior en INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS.** Código: SSC304

CURRÍCULO: Real Decreto 20060/1995. (BOE 23/02/1996)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MARÍA MOLINER.** San Vicente Ferrer, 6. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Aplicación de las técnicas de interpretación de la lengua de signos española (L.S.E.)
02	Lengua de signos española (L.S.E.)
03	Lengua extranjera (Inglés)
04	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos.
05	Psicología de la población sorda y sordociega.
06	Lingüística aplicada a las lenguas de signos.
07	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española.
08	Interpretación de personas sordo-ciegas.
09	Interpretación en el sistema de signos internacional ( S.S.I.)
10	Formación y orientación laboral.

## ANEXO IV

**RELACIÓN DE TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, MÓDULOS PROFESIONALES CONVOCADOS Y CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Título: **Técnico en INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS.**

Código: ELE202

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP CORONA DE ARAGÓN.** Corona de Aragón, 35, Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0232	Automatismos industriales.
0233	Electrónica
0234	Electrotecnia.
0235	Instalaciones eléctricas interiores.
0236	Instalaciones de distribución
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0238	Instalaciones domóticas
0239	Instalaciones solares fotovoltaicas.
0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral.
0242	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en COCINA Y GASTRONOMÍA.**

Código: HOT201

CURRÍCULO: Orden de 24 de julio de 2008. (BOA 12/08/08)

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MIRALBUENO.** Vistabella, 8. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería.
0028	Postres en restauración.
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
0045	Ofertas gastronómicas.
0046	Preelaboración y conservación de alimentos.
0047	Técnicas culinarias.
0048	Productos culinarios.
0049	Formación y orientación laboral.
0050	Empresa e iniciativa emprendedora.
A004	Lengua extranjera del entorno profesional: inglés o francés.

Título: **Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS.**

Código: SAN203

CURRÍCULO: Orden de 1 de agosto de 2008. (BOA 22/08/08)

Familia profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES RÍO GÁLLEGO.** Río Piedra, 4. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.
0053	Logística sanitaria en emergencias.
0054	Dotación sanitaria.
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0057	Evacuación y traslado de pacientes.
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0060	Tele emergencia.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0062	Formación y orientación laboral.
0063	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA.**

Código: SAN202

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES RÍO GÁLLEGO.** Río Piedra, 4. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0099	Disposición y venta de productos.
0100	Oficina de farmacia.
0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos
0103	Operaciones básicas de laboratorio.
0104	Formulación magistral
0105	Promoción de la salud
0020	Primeros auxilios.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0106	Formación y orientación laboral.
0107	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL.**

Código: SSC302

CURRÍCULO: Orden de 21 de julio de 2008. (BOA 18/08/2008)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES AVEMPACE.** Islas Canarias, 5. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0011	Didáctica de la Educación Infantil.
0012	Autonomía personal y salud infantil.
0013	El juego infantil y su metodología.
0014	Expresión y comunicación.
0015	Desarrollo cognitivo y motor.
0016	Desarrollo socio afectivo.
0017	Habilidades sociales.
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
0020	Primeros auxilios.
0021	Formación y orientación laboral.
0022	Empresa e iniciativa emprendedora
A002	Lengua extranjera del entorno profesional: Inglés.